

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9399.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 8395-M-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la citada obra es de vital importancia para el desarrollo urbanístico de la ciudad.-

Que dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer la importancia que tiene dicha arteria como derivadora del tránsito del centro comercial hacia el sector Este de la ciudad.-

Que dado el alto costo de la obra, la gran cantidad de espacios verdes que se encuentran en el sector y que el prorrato se deberá hacer entre pocos vecinos, es conveniente su ejecución por Administración.-

Que no es posible recuperar el total de la obra por el alto impacto económico que ello implicaría para los vecinos beneficiados.-

Que es necesario someter a recupero un porcentaje de la obra, por una cuestión de estricta justicia con el resto de los vecinos de la ciudad que están pagando las obras de pavimento.-

Que a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

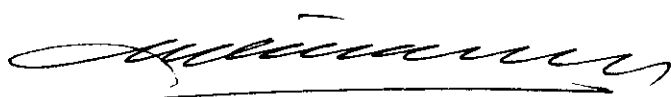
Que la mencionada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 013/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/02, del día 07 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/02, celebrada por el Cuerpo el 14 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE la ejecución de la Obra Pavimentación y
-----construcción de Intercambiadores de Tránsito en calles Islas



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Malvinas, Diagonal España, Avenida San Juan y Maestros Neuquinos, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra -----por Administración Municipal en el marco del Plan de Trabajo propuesto por la Subsecretaría de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º): DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, -----condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra -----correspondientes a bienes de Dominio Público y Privado Municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

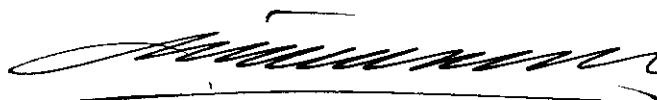
ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los -----fondos previstos para la obra en el Presupuesto aprobado por Ordenanza N° 8977 y a realizar las reestructuraciones presupuestarias derivadas de la presente. El desembolso del importe de la financiación podrá fraccionarlo en función de las necesidades que surjan del Plan de Inversiones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 8395-M-2001).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Concejo Deliberante - Ciudad de Neuquén
Provincia de Neuquén - República Argentina
Secretaría de Planeación y Estudios



| | |
|-----------------------------|------|
| Ordenanza Municipal N° 9359 | 2002 |
| Promulgada el 14/03/02 | 2002 |
| Expte N° SEO 8395 M 2001 | |
| Obs. : | |

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

"PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADORES DE TRÁNSITO EN CALLES ISLAS MALVINAS, DIAGONAL ESPAÑA, DIAGONAL SAN JUAN Y MAESTROS NEUQUINOS"

FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de foja 167 del expediente de marras. Este listado debe ser perfeccionado al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

PROYECTO DE LA OBRA, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES:

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 3 a 129 del expediente de marras, y al Programa de Trabajo elaborado por la Subsecretaría de Servicios Públicos de fojas 141 a 145 del mismo expediente.-

FINANCIAMIENTO:

Recursos aprobados por Ordenanza N° 8977.-

COSTO DE LA OBRA: El costo total de la Obra es de \$ 165.098,77.-

SISTEMA DE AFECTACIÓN PARA EL PAGO:

Será a razón del precio adoptado de \$ 166,32 por metro lineal de frente de cada parcela involucrada.

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933, y de manera proporcional entre ambos frentes los lotes esquineros afectados por uno de sus lados, resultando de igual criterio para parcelas de doble frente.-

RECUPERO DE LA OBRA:

En virtud a la particular envergadura de la obra, donde la mayor propensión se corresponde con las plazoletas y derivadores, como también junto al hecho de constituir obra complementaria principal del sistema de tránsito zonal, se someten a recupero las cantidades indicadas a fojas 167, en función del precio adoptado en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

FORMA DE PAGO:

Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total de un 18 % (dieciocho por ciento) anual sobre saldo sistema francés, en el que se considerarán incluidos todo tipo de gastos.-

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Se otorgarán Planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo en caso de aprobar la eximición del pago, que la misma se otorgue en carácter de transitorio por periodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.-

